DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTURALES 2022

Vista la propuesta formulada por la Concejalía de Educación y Cultura con motivo de la aprobación de la convocatoria de subvenciones culturales 2022 regulada en la Ordenanza aprobada por pleno con fecha de 28 de marzo de 2017 y publicada en el BOC con fecha 14 de agosto de 2017 correspondientes a las Subvenciones para Asociaciones y Entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a actividades culturales que se realicen en el municipio de Castro-Urdiales en el año 2022.

Antecedentes de hecho

Tanto la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, contemplan que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, con el fin de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad en materia cultural, promoverá las iniciativas y actividades de los grupos y Asociaciones que contribuyan al fomento y desarrollo cultural.

Con dicha finalidad, el Ayuntamiento de Castro Urdiales estima conveniente la incoación de un expediente de Subvenciones destinadas a actividades culturales para el ejercicio 2022, que propicie la participación de todos los sectores de la población en estos ámbitos.

Fundamentos de derecho

Primero.- La presente Resolución se adopta al amparo de los previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Considerando que la citada Ley exige que la convocatoria pública de subvenciones se efectúe a través de unas bases que regulen los aspectos fundamentales de las mismas, se somete a la fiscalización y una vez realizada ésta por parte de la Intervención Municipal (**RC 2022/40545)**; de conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el art. 21.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Alcaldía acuerda la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la convocatoria de Subvenciones destinadas a actividades culturales realizadas en el municipio de Castro-Urdiales durante el año 2022, conforme a lo establecido en Ordenanza aprobada por pleno con fecha de 28 de marzo de 2017

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Castro Urdiales, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro constituidas legalmente y radicadas en Castro Urdiales, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra ciudad dentro de las siguientes áreas:
Así, la ordenanza regula, con carácter general, el régimen y el procedimiento aplicable para el otorgamiento de

- Música, artes escénicas (teatro, danza), artes plásticas y visuales, cinematografía y producción audiovisual, cultura tradicional, ciencia y promoción del libro y la lectura, bien para actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural correspondiente.

- Organización de exposiciones, conferencias, debates, ciclos culturales y recreativos que se consideren de interés general para los ciudadanos.

- Publicaciones (libros, catálogos, memorias, folletos) que promuevan la cultura en todas sus vertientes.

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

- Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria municipal.

- Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.

- Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.

- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean de interés general.

- Las que persigan ánimo de lucro.

- Los viajes e intercambios culturales.

- Las verbenas y actividades de animación festiva.

BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones culturales y entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y cuyo ámbito de actuación preferente sea el municipio de Castro Urdiales. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Castro Urdiales que incluya la concesión de una subvención.

La solicitud de subvención de una federación de asociaciones excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida, deberán presentarse según el modelo establecido como anexo en la ordenanza, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Castro Urdiales y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativo al efecto.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria de las actividades desarrolladas en el año anterior, conforme a modelo publicado como Anexo III.

b) Proyecto fechado y firmado por el solicitante, conforme a modelo publicado como Anexo II, en el que se incluya:

- Denominación o título del proyecto.

- Resumen del proyecto.

- Objetivos que persigue.

- Actividades a realizar y duración.

- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).

- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

- Presupuesto total del proyecto, especificando ingresos y gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados.

Quedan expresamente excluidos gastos de combustible, comidas, cenas y servicios de hostelería similares, así como gastos de alojamiento, a no ser que tengan relación directa con el proyecto cultural presentado y este contemple dichos gastos.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o declaración responsable en el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

d) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Castro Urdiales (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Contenido cultural

1. *Calidad artístico-técnica, rigor, viabilidad y trayectoria del proyecto cultural (hasta un máximo de 20 puntos)*
2. *Inexistencia o escasez de actividades culturales similares y complementariedad con los programas desarrollados por el área de Cultura del Ayuntamiento (hasta un máximo de 15 puntos)*
3. *Contribución al fomento de la cultura local (hasta un máximo de 10 puntos)*
4. *Grado de innovación de la actividad (hasta un máximo de 5 puntos)*
5. *Organización de actividades con participación de grupos o artistas foráneos, principalmente si no han actuado o participado antes en un evento en el municipio de Castro Urdiales durante los últimos cinco años (hasta un máximo de 10 puntos).*

Alcance

1. *Número de actuaciones/intervenciones (hasta un máximo de 20 puntos)*
2. *Previsión de público alcanzado (hasta un máximo de 15 puntos)*
3. *Actividades gratuitas en pedanías (hasta un máximo de 15 puntos)*
4. *Gratuidad para el público (hasta un máximo de 10 puntos)*
5. *Extensión a fuera del municipio (hasta un máximo de 5 puntos)*

Organización

1. *Trayectoria, profesionalidad y experiencia de la entidad (hasta un máximo de 10 puntos)*
2. *Colaboración o cooperación con otros colectivos culturales (hasta un máximo de 5 puntos)*
3. *Medios de difusión propios (hasta un máximo de 5 puntos)*

Otros méritos

1. *Colaboración gratuita de la entidad con otras actividades del Ayuntamiento (hasta un máximo de 15 puntos)*
2. *No disponer de local o sede municipal, y asumir los gastos corrientes del mismo en caso de tenerlo (hasta un máximo de 10 puntos)*

Artículo 12. *Las solicitudes que no alcancen un mínimo de 80 puntos (de un total posible de 170) quedarán excluidas de la convocatoria.*

PROCEDIMIENTO

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación y Cultura, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en los artículos 7 al 10 DE LA ORDENANZA

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Técnica de Valoración, que actuará como órgano instructor y que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: concejal responsable del área o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

- Secretario: un empleado del Ayuntamiento de Castro Urdiales designado por el presidente, con voz pero sin voto.

- Vocales: equipo técnico de la Concejalía de Educación y Cultura.

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.

b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el articulo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Esta será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

El solicitante podrá renunciar a la subvención por escrito durante el citado plazo. También tendrá derecho, dentro de ese plazo, a reformular su propuesta cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitud presentada y sea necesario ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de manera justificada y siempre que la reformulación no afecte a elementos fundamentales del proyecto y respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. De no renunciar o reformular el proyecto, estará obligado a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

RESOLUCIÓN

La competencia para su resolución corresponderá al alcalde-presidente de la corporación.

El acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, especificando los puntos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de valoración. Del mismo modo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

A los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Asimismo dicho acuerdo será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- *Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince diez días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.*
- *Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.*
- *Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.*
- *Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.*
- *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.*
- *Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.*
- *Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.*
- *Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Castro Urdiales.*
- *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.*
-

Segundo.- Autorizar un gasto por importe global de 35.000 € para la financiación de las ayudas, con cargo a la partida **04-334-48900**, del presupuesto 2022, del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Tercero.- Publicar el extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se regula en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Concejalía de Educación y Cultura y a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe

Firmado digitalmente por:
La Alcaldesa
Susana Herrán Martín
03-10-2022 14:34

Firmado digitalmente por:
El Secretario
Manuel Trigo González
03-10-2022 15:16